



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
 Seccional Cartagena - Bolívar**

**INVITACION PÚBLICA
 MÍNIMA CUANTIA NÚMERO 26 de 2021**

“CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, EL SERVICIO MUDANZA Y TRANSPORTE DE MOBILIARIO, ESTANTERÍA METÁLICA, EXPEDIENTES Y DEMÁS ENSERES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINSITRACION JUDICIAL DE CARTAGENA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C Y TURBACO - BOLIVAR”.

**ÁREA ADMINISTRATIVA
 CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
 AGOSTO DE 2021**

INVITACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 26-2021

Este proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- 1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.*
- 2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado.*
- 3. Examinar rigurosamente la Invitación Pública de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.*
- 4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deban allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente modalidad de contratación.*
- 5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en la Invitación Pública.*
- 6. Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.*
- 7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.*
- 8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.*
- 9. Presentar la oferta económica original y en sobre separado de documentos jurídicos y técnicos, firmados, con su correspondiente indicie y debidamente foliadas.*
- 10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto. Deberá prever el tiempo que se demore en ingresar hasta las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el riesgo corre por cuenta del proponente.*
- 11. Toda consulta debe formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II.*

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración, factores de afecto de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida mediante la plataforma SECOP II.

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, en el presente proceso de selección.

ADENDAS

Cualquier modificación a los Términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en las páginas Web del portal único de contratación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 26-2021

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

El objeto del proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84° del Decreto 1082 de 2015.

1. OBJETO.

Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, el servicio mudanza y transporte de mobiliario, estantería metálica, expedientes y demás enseres que requiera la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINSTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C y Turbaco - Bolivar.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de transporte de elementos muebles, estanterías metálicas, archivos rodantes metálicos, expedientes y demás enseres de oficinas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. El servicio incluye (1) un camión tipo Douge 300, con capacidad de carga de (3) Tres toneladas. El Camión debe tener (3) operadores para cargue y descargue
2	Servicio de transporte de elementos muebles, estanterías metálicas, archivos rodantes metálicos, expedientes y demás enseres de oficinas dentro del perímetro urbano de Turbaco - Bolivar. El servicio incluye (1) un camión tipo Douge 300, con capacidad de carga de (3) Tres toneladas. El Camión debe tener (3) operadores para cargue y descargue

ESPECIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

- Garantizar un adecuado y correcto procedimiento para el control, recibo y entrega de elementos.
- Contar con disponibilidad permanente para atender los requerimientos de la Entidad.
- Disponer de los elementos y herramientas para que durante la ejecución del contrato que garanticen la correcta y oportuna prestación del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del futuro contratista.
- Suministrar para el servicio que se requiere, los recursos necesarios tales como:
 - Vehículos o camiones de carga de al menos 3 toneladas de capacidad.

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

- Los vehículos deben operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento por vías urbanas, de acuerdo con la normatividad vigente.
 - Operar con las condiciones de seguridad exigidas para por las normas atinentes a la prestación de este servicio.
 - Contar con (3) tres operadores para cargue y descargue.
5. Suministrar conductor que preste el servicio de transporte que cuente con la siguiente documentación:
- Licencia de conducción vigente, cuya categoría sea acorde con el vehículo en el cual se prestará el servicio.
 - Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social y estar al día en el pago de los aportes.
6. ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE MAYOR DEMANDA DE TRANSPORTE SON:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
ESCRITORIO	UNIDAD
SILLA	UNIDAD
ESTANTERIA METÁLICA	UNIDAD
ARCHIVO RODANTE METÁLICO	UNIDAD
EQUIPO DE CÓMPUTO (PANTALLA, CPU, TECLADO Y MOUSE)	UNIDAD
IMPRESORA	UNIDAD
CAJA DE EXPEDIENTE JUDICIAL	UNIDAD
CAJA CON IMPLEMENTOS DE OFICINA	UNIDAD
CAJA DE LIBROS	UNIDAD
MUEBLE DE BIBLIOTECA	UNIDAD

7. DIRECCIÓN DE LUGARES DONDE SERÁ EL PUNTO DE PARTIDA Y DESTINO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR:

1. Centro Histórico, Carrera 5 No. 36-127 (Edificio Cuartel del Fijo - consta de cuatro pisos. Ascensor hasta el tercer piso-)
2. Centro, Sector La Matuna. Calle 33 (Avenida Venezuela) No. 8-52 (Edificio Nacional - consta de tres pisos-)
3. Centro, Centro Comercial Pasaje La Moneda. Ubicado entre la Carrera 8 (Avenida Escallón) No. 8-59 y la Calle 36 (Calle de la Moneda) No. 7-70, Segundo Piso, locales 2-10 y 2-12.
4. Centro, Sector La Matuna, (Edificio Banco de Estado primer piso y mezzanine), Calle 32A con nomenclatura Urbana 9A – 22, Local 5, Calle 32A No. 9A – 28, Local 6 P.H. y Calle 32A No. 9 – 45 Locales 5 y 6

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5° N° 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

5. Centro, Sector La Matuna, Carrera 10B #32C-14 (Edificio Almirante) Piso del 1 al 4 sin ascensor.
6. Centro Histórico. Calle 33 (Calle de la Inquisición) No. 3-49. (Edificio Kalamary - consta de tres pisos sin ascensor-)
7. Centro, Sector La Matuna, Plazoleta Telecom. Carrera. 11 No. 32A-62 (Antiguo Edificio Cajanal - consta de cuatro pisos con ascensor)
8. Centro, Sector La Matuna, Calle 32 (Avenida Daniel Lemaitre) No. 10-129 (Antiguo Edificio Telecartagena - consta de 5 pisos con ascensor)
9. Barrio Torices, Carrera 17 (Calle El Tendal) No. 32-66 (Bodega de Almacén)
10. Barrio Canapote, Carrera 17 No. 57-191 (Casa de Justicia de Canapote) Segundo Piso.
11. Barrio Canapote (Carrera 5 N° 59ª – 11) (URI FISCALÍA) Segundo Piso.
12. Barrio Alcibia. Calle 31 No. 39-206 (Edificio JNC) Consta de diez pisos con ascensor.
13. Barrio Las Delicias. Urbanización Las Delicias. Manzana C, Carrera 65 No. 30-35 Esquina (Edificio Castellana Mall tercer y cuarto piso - cuenta con ascensor-)
14. Diagonal 38 No. 72-32 Urbanización La Carolina.
15. Turbaco Carrera 9 (Calle del Progreso) No. 15-31 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE TURBACO - JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
16. Turbaco Centro, Plaza Principal, Calle 16 No 8-23 , Piso 1 y 2 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
17. Turbaco Carrera 11 (Calle del Tronco) No. 15-26 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
18. Turbaco Kra- 10 No.16-61 del Edificio la Torre, manzana 84 Lote 12, Plaza Principal. JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA ESTE PROCESO ES DE DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MILPESOS M/CTE (\$10.920.000), VALOR QUE SERÁ ADJUDICADO EN EL (100%) CIEN POR CIENTO.

EL VALOR DE LA OFERTA QUE SE TENDRÁ EN CUENTA SERÁ EL MENOR VALOR RESPECTO A LOS VALORES DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE OFERTADOS.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista del presente proceso de mínima cuantía se hará con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los servicios a contratar y el presupuesto asignado para ello.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución de la presente contratación es a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar el presupuesto oficial estimado

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MILPESOS M/CTE (\$10.920.000).**

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
9221	04-08-2021	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	02	\$ 6.320.000
19921	04-08-2021	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	08	\$ 4.600.000

5. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

6. CRITERIOS Y FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, de acuerdo al servicio contratado que llegue a realizar, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañado a la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, el pago estipulado en el presente numeral quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda sitúe a la entidad.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

7. CAUSALES GENERALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente la Oferta Económica.
- b) Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado.
- c) Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- d) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- e) Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.
- f) Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.
- g) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- h) Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones o de la Invitación Pública.

- i) Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de
- j) experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere.
- k) Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad.
- l) Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- m) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.
- n) Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique.
- o) Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.
- p) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva.
- q) Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.
- r) Por cualquier otra causa contemplada en la ley

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierto el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

1. Cuando no se presente oferta alguna.
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.
3. Cuando falte voluntad de participación.
4. Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista.

La declaratoria de desierto de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9. DOCUMENTOS DE LA OFERTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º N° 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.

Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes, técnicos y de experiencia que se solicitan en el pliego de condiciones que se encuentran estipuladas en el portal del SECOP II, en el proceso identificado como MC-26-2021.

10. PUBLICIDAD.

La publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado.
2. Dar prioridad a los requerimientos solicitados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
3. El contratista debe suministrar para el servicio que se requiere, los recursos necesarios tales como:
 - Vehículos o camiones de carga de al menos 3 toneladas de capacidad.
 - Conductor para el vehículo.
 - Los vehículos deben operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento por vías urbanas, de acuerdo con la normatividad vigente.
 - Operar con las condiciones de seguridad exigidas para por las normas atinentes a la prestación de este servicio.
 - Contar con (3) tres operadores para cargue y descargue.
4. El contratista se obliga a garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte cuenten con la siguiente documentación:
 - Licencia de conducción vigente, cuya categoría sea acorde con el vehículo en el cual se prestará el servicio.
 - Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social y estar al día en el pago de los aportes.
5. Garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio contratado se encuentren en buen estado y cumplan con los requerimientos normativos vigentes un seguro de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, que cubra los riesgos

inherentes al transporte. (Artículo 994 del Código de comercio y 17 del Decreto 173 de 2001).

6. Garantizar un adecuado y correcto procedimiento para el control, recibo y entrega de mercancías, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del coordinador de operaciones.
7. Operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento en carretera de acuerdo con la normatividad vigente al momento de prestar el servicio de transporte de carga y en todo caso, incluyendo el kit de carretera, caja de herramientas, extintores, llantas de repuesto etc.
8. El contratista deberá garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte cuenten con la documentación requerida, tales como; Licencia de Conducción vigente, en la que conste la categoría para la cual se otorga el permiso de conducir, esta debe ser acorde con el vehículo que se utilizará para prestar el servicio de transporte.
9. El contratista deberá garantizar que el conductor porte teléfono celular y/o cualquier otro dispositivo, que permita la comunicación permanente, rápida y oportuna, en caso de ser necesario.
10. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilación o mora en la prestación del servicio.
12. Acatar las disposiciones contenidas en el Código de Tránsito y Transporte vigente durante toda la ejecución del contrato, así como las normas de salud ocupacional para los empleados que prestarán el servicio objeto del contrato.
13. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
14. El contratista se obliga a que pagar en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la

presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Nota: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional Cartagena. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del Contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

NOTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

12. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.

La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:

1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Coordinador de mantenimiento JAVIER SUAREZ SIMAHAN o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o *“Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales”*.

Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, se asigna las siguientes

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5º N° 36 - 127
Teléfonos: 6602124 - 6643524 - Fax: 6645708
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

obligaciones:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.
3. Aprobar el cronograma presentado por el contratista cuando cumpla con las especificaciones de la invitación pública.
4. Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato.
5. Tramitar las correspondientes facturas.
6. Informar cualquier novedad al Director Seccional.

Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

Se prohíbe la **CESIÓN DEL CONTRATO**. El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del **CONSEJO SUPERIOR**.

Cartagena de Indias D. T y C. Agosto de 2021.



HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Director Seccional Cartagena